

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 03

Fecha del Traslado: 14/03/2023

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001400301320210012600	Verbal Sumario	EDDY GIOVANNY FLOREZ JACOME	ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA.	Traslado Art. 110 C.G.P. INCIDENTE NULIDAD	14/03/2023	14/03/2023	16/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 14/03/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO (A)

INCIDENTE DE NULIDAD RAD 202100126

Maria Alejandra Ruiz Espinosa <malejandrabogada@gmail.com>

Vie 16/09/2022 4:45 PM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Arrendamientos Promobienes LTDA <juridicopromobienes@gmail.com>

SEÑOR

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Buen día

Me permito, de forma amable RADICAR INCIDENTE DE NULIDAD por INDEBIDA NOTIFICACIÓN PERSONAL para el proceso de la referencia.

REFERENCIA:

VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE:

EDDY GIOVANNY FLÓREZ JACOME

DEMANDADOS:

ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA.

RADICADO:

05001400301320210012600

Lo anterior, para los fines procesales pertinentes.

--

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA RUIZ ESPINOSA

Abogada Especialista en Derecho Procesal UdeA

Celular 3196687954

Correo: malejandrabogada@gmail.com

SEÑOR

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	EDDY GIOVANNY FLÓREZ JACOME
DEMANDADOS:	ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA.
RADICADO:	05001400301320210012600

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN PERSONAL

MARIA ALEJANDRA RUIZ ESPINOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.231.069 de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 316.130 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la parte demandada del proceso de la referencia, conforme poder que aporé, me permito de manera respetuosa señor Juez interponer **INCIDENTE DE NULIDAD** por la causal de **INDEBIDA NOTIFICACIÓN PERSONAL**, para el proceso de la referencia, conforme lo establecido en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso y en concordancia con lo expuesto en el inciso 5 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

I. PETICIÓN

PRIMERO: Con el acostumbrado respeto señor Juez, me permito solicitar que se decrete en parte la **NULIDAD** del auto del 9 de septiembre de 2022 en cuanto a la convalidación de la notificación personal a mi prohiado, y consecuentemente que se de aplicación a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso en el que se entienda **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA**, en calidad de parte demandada del presente proceso jurisdiccional.

SEGUNDO: En caso de se resuelva de forma desfavorable la acción jurídica presentada, que **NO SE CONDENE EN COSTAS** a mi prohiado, por no existir temeridad o mala fe de su parte.

II. HECHOS

1. El 10 de febrero de 2021 el señor **EDDY GIOVANNY FLOREZ JACOME** radicó **DEMANDA VERBAL SUMARIA** en contra de **ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA.** por supuesta responsabilidad contractual en los perjuicios ocasionados en virtud del Contrato de Arrendamiento del Local Comercial suscrito con mi poderdante.
2. El 18 de marzo de 2022 el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** profiere auto admisorio de la demanda y fija caución.
3. El 11 de agosto de 2021 el demandante procedió a realizar la notificación personal a mi prohijado al correo electrónico contabilidad@promobienes.co, mediante el servicio de **E- ENTREGA DE SERVIENTREGA** en el que supuestamente se “acusó de recibido”.
4. En el certificado de Existencia y Representación Legal de **ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA.** al momento de la expedición existían dos correos electrónicos, financierapromobienes@gmail.com y contabilidad@promobienes.co, el primero sin tener ninguna imposibilidad de acceso por parte de los colaboradores de la sociedad y el segundo, dominio que generó muchos inconvenientes por parte del proveedor tecnológico y mi poderdante no cuenta con su ingreso.
5. Una vez **ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA.** conoció de los inconvenientes presentados en el correo contabilidad@promobienes.co, procedió a actualizarlo en cámara de comercio. Esto sucedió sin conocer del proceso en su contra, empero desafortunadamente fue después de la notificación realizada por el demandante.
6. Por medio del auto del 9 de septiembre de 2022, el despacho profiere auto que resuelve recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, **CONVALIDANDO** la supuesta notificación personal efectiva de mi mandante.
7. **ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA.** ha prestado todos sus canales digitales para la comunicación con sus usuarios, pues es una prioridad resolver las solicitudes de sus clientes.

Con el acostumbrado respeto Señor Juez, conforme lo anterior, me permito invocar la causal de nulidad por indebida notificación personal establecida en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso sustentado en lo siguiente:

III. CAUSAL DE NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACIÓN

3.1. AFECTACIONES POR LA PANDEMIA A LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO:

Así como la Rama Judicial del Poder Público, los usuarios y abogados han tenido que adaptarse a las dinámicas generadas a causa de la Pandemia, y como consecuencia de ello, lo ordenado por el Decreto 806 de 2022. También, ha sido un transitar lleno de ires y venires para las empresas privadas, especialmente el sector inmobiliario ha sido uno de los más afectados por el Covid-19, situación por la que hoy por hoy nos encontramos supliendo y residiendo aún, las consecuencias de dicho acontecimiento.

ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA. no fue la excepción, es una empresa creada desde el 28 de febrero de 1994, es decir, cuenta con 28 años desde su constitución, que a pesar que es una de las inmobiliarias con mayor trayectoria en la ciudad, le ha tocado afrontar batallas que han impedido su crecimiento exponencial y que, al llegar una pandemia sin precedente puso a prueba todas sus bases administrativas y financieras.

Por otro lado, para nadie es ajeno, que hasta el año 2020, era completamente utópico hablar de notificaciones judiciales por medios electrónicos, pues pese a que ya existía una normativa en la que se implementaban estos medios de la información, no tenía aplicación, toda vez que en Colombia no estábamos preparados para ello.

También ocurrió que, muchas empresas lograron realizar la implementación de tecnologías de la información en el año 2020, obligados por la pandemia, adecuándose a las nuevas dinámicas comerciales. Por el contrario, **PROMOBIEENES** no logró realizar dicha mutación, pues tuvo incluso que prescindir de muchos colaboradores y responder frente a arrendatarios y propietarios por aproximadamente 600 contratos de arrendamiento que generaron una dificultad en la adaptación al cambio, y una enorme crisis financiera y administrativa.

Esto es importante, dado que, la costumbre en los asuntos legales de la inmobiliaria era recibir las notificaciones judiciales de forma física, y siempre había sido así; desde su constitución, asociado con lo requerido en el Código General del Proceso, y que al cambiar las dinámicas sociales, no

se logró con facilidad dimensionar de forma rápida la importancia que tenían los correos electrónicos en las notificaciones judiciales, mucho menos cuando los abogados de la inmobiliaria son externos que no pueden estar al pendiente de las gestiones administrativas.

Para el caso que nos aqueja, desafortunadamente, uno de los **DOS** correos encontrados en el certificado de Existencia y Representación Legal de **ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA.** expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, en el *item* de notificaciones judiciales - (contabilidad@promobienes.co)- al momento de la notificación, aportado por el demandante en su escrito inaugural, estaba sufriendo problemas para su acceso y funcionamiento normal, situación que desconoció mi poderdante, hasta meses posteriores que logró su actualización para evitar este tipo de inconvenientes. Actualmente tampoco se tiene acceso a él.

Por otro lado, el **OTRO** correo que aparece en el Certificado de Existencia y representación legal de la Sociedad es financierapromobienes@gmail.com . Correo electrónico que se utiliza con normalidad, estando al acceso de los colaboradores de la inmobiliaria, y de sus usuarios, que de haber contado con la fortuna de que hubiese sido la elección del demandado para la notificación personal no estaríamos alegando esta indebida notificación.

Cabe destacar que, mi poderdante cuenta con dos dominios de correos electrónicos, uno es terminado en **@arrendamientospromobienes.co** y otro es **@promobienes.co**. Con ambos dominios se han presentado inconvenientes con las plataformas, que son causas imputables a terceros, dado que el proveedor tecnológico y mi poderdante no han logrado estabilizar el funcionamiento correcto de estos medios, por lo que la inmobiliaria ha tenido que utilizar para el desarrollo de su actividad comercial correos electrónicos de dominio Gmail para garantizar la correcta comunicación con sus clientes, así como se encontraba en el segundo correo mencionado en el parágrafo anterior, y dejar de cancelar el valor por la suscripción anual de los dominios antes expuestos.

De esto, podemos resaltar que el no recibir la notificación de forma correcta del presente proceso jurisdiccional por mi poderdante, **NO** fue por una actuación temeraria, dado que, de haber conocido del proceso en su contra, hubiera iniciado su defensa técnica, pues existen los medios para demostrar que no le asiste razón al demandante para solicitar las pretensiones que alega. Y que, al existir un segundo correo inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal con completo acceso y funcionamiento por mi poderdante, el demandado debió percatarse de que si hubiese llegado en debida forma.

Adicionalmente, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 posterior Ley 2213 de 2022, adicionó una nueva forma de notificación personal, empero no derogó las ya aplicadas en el Código General del Proceso, pues hablamos que la inmobiliaria cuenta con el mismo domicilio desde hace más de 30 años, lugar que el demandante perfectamente conocía, pues conforme lo dicho en el escrito inaugural fue arrendatario de un inmueble administrado por la inmobiliaria.

Esta situación no excusa al demandante de no haberse cerciorado que la notificación si hubiera sido de conocimiento de los directivos de la Sociedad, o que hubiera preferido realizar la notificación por otros medios disponibles, pues como lo indiqué anteriormente, el correo al que fue notificado, la inmobiliaria no tiene acceso.

3.2. INCONVENIENTES TÉCNICOS DEL APLICATIVO E- ENTREGA

Sabido lo anterior, me permito manifestar mi apreciación como apoderada de la parte demandada, y como abogada litigante consumidora y cliente del aplicativo de Servientrega **E- ENTREGA**, con respecto a lo siguiente:

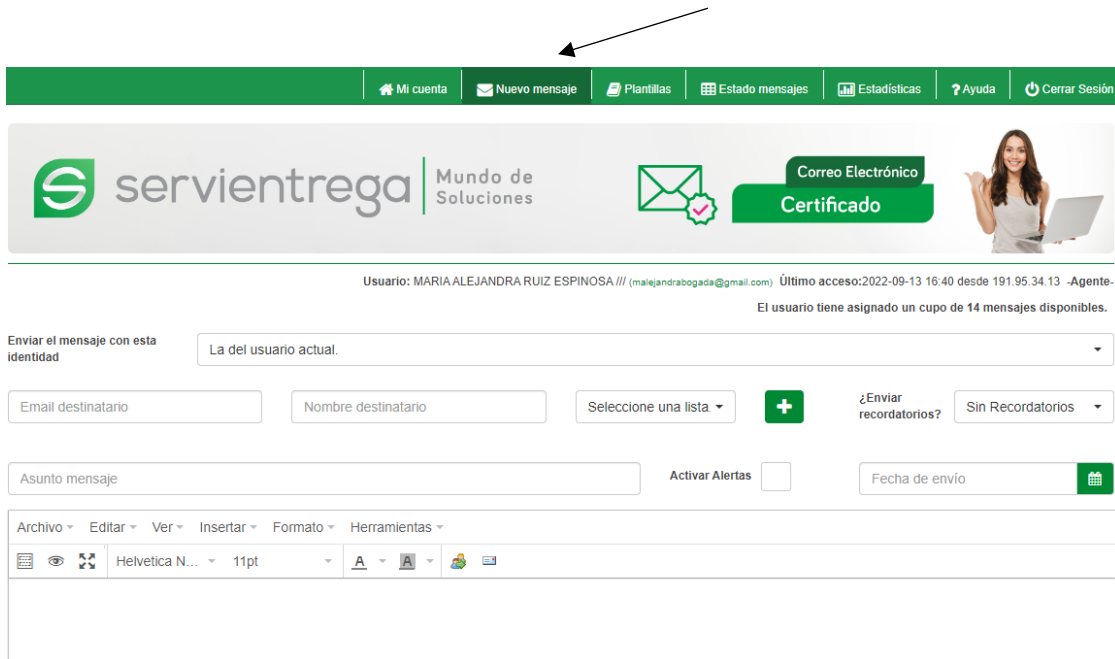
De forma personal, como lo indiqué, dada la complejidad de las notificaciones judiciales a partir del Decreto 806 de 2020 posteriormente la norma que decreta su permanencia la Ley 2213 de 2022, pago suscripción desde hace más de un año en el aplicativo antes mencionado.

Esta herramienta tiene un plus muy llamativo que es la indicación del estado del mensaje, es decir, puede encontrarse en estado *envió del mensaje, acuso de recibido, lectura del mensaje, no se entregó al destinatario, entre otros*. Esta alternativa fue una posible solución al problema que hemos tenido los litigantes para el envío efectivo de una notificación personal por correo electrónico.

En varias oportunidades, al realizar la notificación personal a mis clientes por medio del aplicativo, estas no han sido efectivas, dado que muchas veces es muy abstracto el mensaje que se encuentra impreso en el documento digital y el aplicativo lanza muchas veces error para abrir los documentos adjuntos y para conocer el contenido del mismo.

El mensaje de datos se recepciona a través de una página web con dirección <https://clientes.e-entrega.co/>, mediante la pestaña “Nuevo Mensaje” el cual copiaré pantalla para mayor ilustración:

INCIDENTE DE NULIDAD



servientrega | Mundo de Soluciones

Correo Electrónico Certificado

Usuario: MARIA ALEJANDRA RUIZ ESPINOSA /// (malejandrabogada@gmail.com) Último acceso: 2022-09-13 16:40 desde 191.95.34.13 -Agente-
El usuario tiene asignado un cupo de 14 mensajes disponibles.

Enviar el mensaje con esta identidad: La del usuario actual.

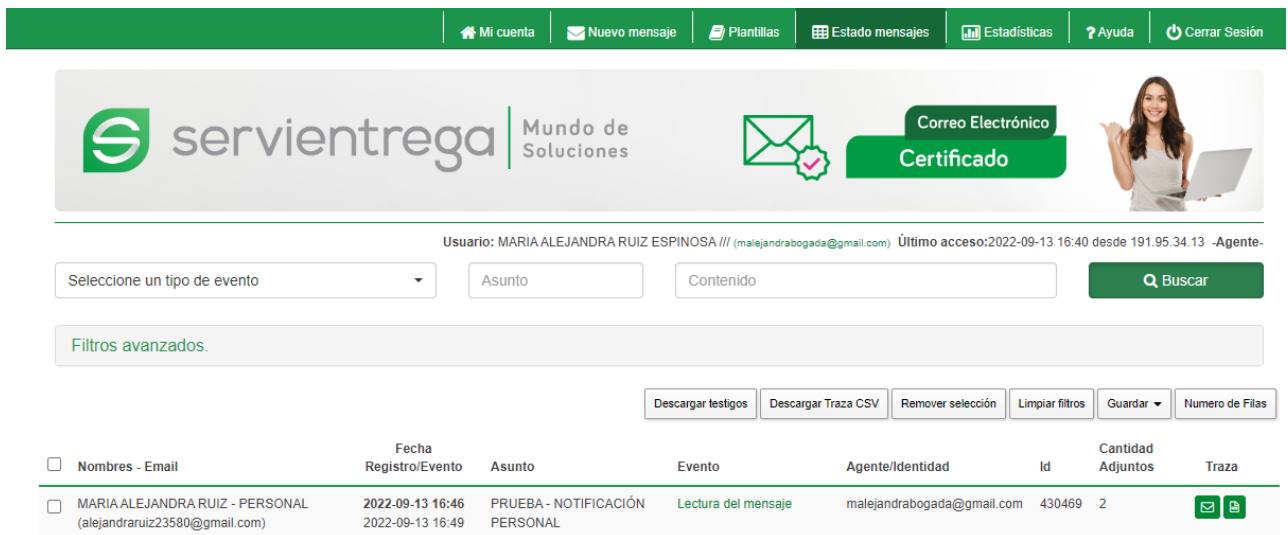
Email destinatario: Nombre destinatario: Seleccione una lista: + ¿Enviar recordatorios? Sin Recordatorios

Asunto mensaje: Activar Alertas: Fecha de envío:

Archivo Editar Ver Insertar Formato Herramientas

Helvetica N... 11pt

Una vez llenado todos los espacios, incluyendo los documentos adjuntos y el Email del destinatario, posterior a dar clic en “enviar” el usuario puede revisar el estado de su mensaje mediante la pestaña “*Estado mensajes*”, así:



servientrega | Mundo de Soluciones

Correo Electrónico Certificado

Usuario: MARIA ALEJANDRA RUIZ ESPINOSA /// (malejandrabogada@gmail.com) Último acceso: 2022-09-13 16:40 desde 191.95.34.13 -Agente-

Seleccione un tipo de evento: Asunto: Contenido: Q Buscar

Filtros avanzados

Descargar testigos Descargar Traza CSV Remover selección Limpiar filtros Guardar Numero de Filas

☐	Nombres - Email	Fecha Registro/Evento	Asunto	Evento	Agente/Identidad	Id	Cantidad Adjuntos	Traza
☐	MARIA ALEJANDRA RUIZ - PERSONAL (alejandraruiz23580@gmail.com)	2022-09-13 16:46 2022-09-13 16:49	PRUEBA - NOTIFICACIÓN PERSONAL	Lectura del mensaje	malejandrabogada@gmail.com	430469	2	

Como podemos observar, el aplicativo, aunque funciona muy bien para cierto tipo de asuntos, las notificaciones judiciales no siempre cumplen su finalidad, dado que para acceder a él debemos ingresar a una página web que no está asociada a las diferentes plataformas de correos electrónicos

como lo son *Gmail*, *Hotmail*, *Webmail* entre otros, muchas veces generando error en traducir el mensaje a estos otros sistemas.

Para confirmar lo anterior, procedí a realizar un correo prueba, como se evidencia en la imagen anterior, remitiendo un mensaje a mi correo personal Gmail (*solo lo indico para la ilustración de la explicación*) para verificar que exista una correcta recepción del mensaje junto con sus anexos.



Entonces, al llegar el mensaje a mi correo personal, llega de la siguiente forma:

**MARIA ALEJANDRA RUIZ -
PERSONAL**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **MARIA ALEJANDRA RUIZ ESPINOSA ///**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por MARIA ALEJANDRA](#)
[RUIZ ESPINOSA ///](#)

(No llega el mensaje de la notificación, sino que, redirecciona a otro link)

Posterior a ello, al dar clics en la pestaña “*Ver contenido del correo electrónico...*” el aplicativo redirecciona al mensaje que nos interesa, la Notificación personal como correo de prueba, así:



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
PRUEBA - NOTIFICACIÓN PERSONAL

Enviado por
MARIA ALEJANDRA RUIZ ESPINOSA ///

Fecha de envío
2022-09-13 a las 16:46:13

Fecha de lectura
2022-09-13 a las 16:46:13

Correo de prueba con documentos adjuntos.

Documentos Adjuntos
 2200912_DEMANDA.pdf  26AutoAdmiteDemanda.pdf

INCIDENTE DE NULIDAD

Una vez se procede a abrir los documentos adjuntos remitidos como prueba (*que son los mismos del proceso de la referencia*), el aplicativo arroja un mensaje de error para descargarlos. Procedo a ilustrar:



Como se puede evidenciar, al intentar descargar, aparece: “*Error. Problemas al descargar el archivo.*”

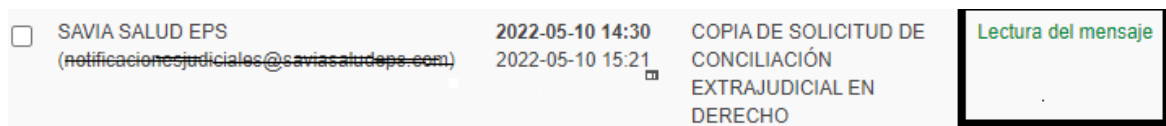
Realicé señor Juez este ejercicio, porque ya conozco el resultado, pues como lo indiqué, me ha ocurrido en otras instancias procesales, y tuve la suerte que en mi explicación también ocurrió, aumentando las probabilidades de error del aplicativo. Por esto, a pesar que mi prohiado no pudo tener acceso a la notificación personal realizada por la parte activa en el correo electrónico contabilidad@promobienes.co (porque no tenemos acceso a él), puedo demostrar las fallas técnicas que he evidenciado en el aplicado, y que con el envío de un mensaje real como prueba puedo ilustrar al señor Juez en cuanto a los inconvenientes que pueden presentarse con la plataforma de Servientrega – **E- ENTREGA.**

Así las cosas, se encontró lo siguiente:

- i.) El aplicativo es una página web independiente que no está asociado con ninguna aplicación de correo electrónico como *Gmail*, *Hotmail*, *Webmail*, entre otros, por lo que existe alta posibilidad de que la remisión del mensaje **NO SEA COMPATIBLE** con el dominio que utiliza el destinatario.
- ii.) El correo electrónico que llega al destinatario **NO TIENE LA INFORMACIÓN** enviada como mensaje de datos, por lo que debemos abrir una nueva pestaña para que el aplicativo direcciona el mensaje, generando nuevamente una posibilidad de que la página no se encuentre disponible.
- iii.) No existe una certeza absoluta que los documentos adjuntos puedan visualizarse una vez la página direcciona para abrirlos, como ocurrió en la prueba realizada con anterioridad, y al no poderlos visualizar, no sabemos cuál fue el documento aportado, como lo mencionó el despacho al no convalidar la notificación previo a la resolución del recurso interpuesto por la parte demandante, pues el nombre del archivo puede ser modifica por quien guarde la copia.

Para el caso concreto, el comprobante testigo de Servientrega arrojó que el estado del mensaje es “Acuse de recibido”, situación que no es entendible dado que el correo electrónico no está en funcionamiento. Adicionalmente, se confirma que mi poderdante no conoció de la providencia, dado que no aparece que el mensaje tiene “Lectura de mensaje”, como aparece en el aplicativo **E- ENTREGA** cuando esto ocurre.

Copio pantalla de un caso (personal) que reportó lectura de mensaje:



Por esto, declara mi poderdante, bajo gravedad de juramento que **NO** conocía la providencia y que, de haberlo sabido, hubiera accionado su derecho de defensa.

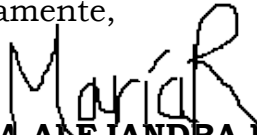
IV. PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal de **ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA** con fecha de expedición del 31 de agosto de 2022.

2. Poder legalmente otorgado conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022, por correo electrónico inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín.
3. Testigo de mensaje de prueba expedido por E- Entrega.

Lo anterior, para los fines procesales pertinentes.

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA RUIZ ESPINOSA

C.C. No. 1.017.231.069

T.P. 316.130 del C. S. de la J.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/08/2022 - 4:42:49 PM



Recibo No.: 0023272304

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BLinlioChddnkhc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA
Sigla: No reportó
Nit: 811000350-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-196708-03
Fecha de matrícula: 01 de Marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 78 32 F 28
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: financierapromobienes@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2500481
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 78 32 F 28
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: financierapromobienes@gmail.com

Recibo No.: 0023272304

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BLinlioChddnkhc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2500481
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 592, otorgada en la Notaría 13a. de Medellín, del 28 de febrero de 1994, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1995, en el libro 9o., folio 319, bajo el No. 2228, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada:

ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LIMITADA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta febrero 28 de 2024.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto:

- Arrendamientos, Administración de bienes raíces, compraventa de propiedad, avalúos e hipotecas y asesorías.
- Adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, acciones, valores, títulos de inversión, cuotas o partes en sociedades comerciales o civiles que persigan fines idénticos o complementarios al objeto propuesto en la sociedad.

En desarrollo de sus fines, la sociedad podrá adquirir, limitar, gravar, enajenar y dar en garantía los bienes muebles o inmuebles; efectuar operaciones de créditos activos; constituir sociedades de cualquier especie y, en general, efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil o comercial relacionados con el objeto

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/08/2022 - 4:42:49 PM



Recibo No.: 0023272304

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BLinlioChddnkhc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

propuesto.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:		NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	\$115.248.000,00	115.248	\$1.000,00
SOCIOS		NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
DIANA MARCELA BETANCUR TOBON		74.911,00	\$74.911.000,00
JOHN JAIRO RESTREPO JIMENEZ		40.337,00	\$40.337.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de los bienes y negocios de la compañía y su representación judicial y extrajudicialmente estarán a cargo del Gerente.

SUPLENTE: El Gerente tendrá un Suplente. Dicho Suplente reemplazará al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así como también en los actos para los cuales estuviere impedido.

PODERES DEL GERENTE: La representación de la sociedad corresponde al Gerente, y en su defecto al Suplente del Gerente, con facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Gerente queda investido de amplios poderes, sin límite de cuantía, para transigir, comprometer, y arbitrar los negocios sociales; promover acciones judiciales o interponer toda clase de recursos, recibir y sustituir, renovar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; renovar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

Recibo No.: 0023272304

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BLinlioChddnkhc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	OSCAR JAIME RESTREPO JIMENEZ DESIGNACION	71.599.901
SUPLENTE DEL GERENTE	JOHN JAIRO RESTREPO JIMENEZ DESIGNACION	70.087.549

Por escritura pública No. 592, otorgada en la Notaría 13a. de Medellín, del 28 de febrero de 1994, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1995, en el libro 9o., folio 319, bajo el No. 2228.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.1949 del 27 de julio de 2004 de la Notaría 5a. de Medellín.

IMPUGNACION DE DECISIÓN SOCIAL: Mediante Sentencia No. 47, del 28 de mayo de 2007, del Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, registrado en esta Cámara el 20 de junio de 2016, en el libro 9o., bajo el No. 14549, se ordenó declarar la ineficacia de las decisiones sociales impugnadas contenidas en el acta N° 2 del 17 de febrero de 2004, protocolizada en la escritura No. 1949 del 27 de julio de 2004 de la Notaría 5a. de Medellín.

No.446 de julio 6 de 2011, de la Notaría 5a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de julio de 2011, en el libro 9o., bajo los Nos. 13123 y 13124, por medio de la cual entre otra reformas, la Junta de Socios, aprueba la reactivación de la sociedad que se encontraba disuelta, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

No. 319 del 8 de mayo de 2012, de la Notaría 30 de Medellín.
No. 1962 del 19 de junio de 2013, de la Notaría 19a. de Medellín.

ADJUDICACION: Fue registrada la sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación en el proceso sucesorio del señor OSCAR JAIME RESTREPO

Recibo No.: 0023272304

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BLinlioecHddnkhc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JIMENEZ, llevado a cabo en el Juzgado Undécimo de Familia del circuito de Medellín, en enero 23 de 2012.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	ARRENDAMIENTOS PROMOBienes
Matrícula No.:	21-141595-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 78 32 F 28
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 748 FECHA: 2021/07/29
RADICADO: 0500140030132021-00126 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: EDDY GIOVANNY FLOREZ JACOME

Recibo No.: 0023272304

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BLinlloeChddnkhc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADO: ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ARRENDAMIENTOS PROMOBienes
MATRÍCULA: 21-141595-02
DIRECCIÓN: CARRERA 78 32 F 28 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/08/12 LIBRO: 8 NRO.: 2625

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,161,442,628.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Recibo No.: 0023272304

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BLinlioChddnkhc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	430469
Emisor	malejandrabogada@gmail.com
Destinatario	alejandraruiz23580@gmail.com - MARIA ALEJANDRA RUIZ - PERSONAL
Asunto	PRUEBA - NOTIFICACIÓN PERSONAL
Fecha Envío	2022-09-13 16:46
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/09/13 16:48:32	Tiempo de firmado: Sep 13 21:48:32 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
El destinatario abrió la notificación	2022/09/13 16:48:38	Dirección IP: 74.125.151.186 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0
Lectura del mensaje	2022/09/13 16:49:39	Dirección IP: 191.95.34.13 Colombia - Cordoba - Cerete Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/105.0.0.0 Safari/537.36
Acuse de recibo	2022/09/13 16:50:45	Sep 13 16:48:35 cl-t205-282cl postfix/smtp[7348]: 918911248808: to=<alejandraruiz23580@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [142.251.0.27]:25, delay=2.7, delays=0.1/0.03/1.4/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1663105715 r14-20020a056871088e00b000f2a806fc3asi1813121oag.26 - gsmtip)



Contenido del Mensaje

PRUEBA - NOTIFICACIÓN PERSONAL

Correo de prueba con documentos adjuntos.

Adjuntos

2200912_DEMANDA.pdf
26AutoAdmiteDemanda.pdf

Descargas

Archivo: 2200912_DEMANDA.pdf **desde:** 191.95.41.157 **el día:** 2022-09-13 16:50:25
Archivo: 2200912_DEMANDA.pdf **desde:** 191.95.41.157 **el día:** 2022-09-13 16:51:33
Archivo: 2200912_DEMANDA.pdf **desde:** 191.95.34.13 **el día:** 2022-09-13 16:55:27
Archivo: 2200912_DEMANDA.pdf **desde:** 191.95.41.157 **el día:** 2022-09-13 16:59:23
Archivo: 26AutoAdmiteDemanda.pdf **desde:** 191.95.34.13 **el día:** 2022-09-13 16:49:45
Archivo: 26AutoAdmiteDemanda.pdf **desde:** 191.95.41.157 **el día:** 2022-09-13 16:50:21
Archivo: 26AutoAdmiteDemanda.pdf **desde:** 191.95.41.157 **el día:** 2022-09-13 16:51:18
Archivo: 26AutoAdmiteDemanda.pdf **desde:** 191.95.34.13 **el día:** 2022-09-13 16:55:09
Archivo: 26AutoAdmiteDemanda.pdf **desde:** 191.95.41.94 **el día:** 2022-09-13 17:28:02



Maria Alejandra Ruiz Espinosa <malejandrabogada@gmail.com>

PODER - VERBAL SUMARIO RAD 13-2021-00126

Arrendamientos Promobienes LTDA <financierapromobienes@gmail.com>

12 de septiembre de 2022, 15:38

Para: Maria Alejandra Ruiz Espinosa <malejandrabogada@gmail.com>

-
SEÑOR
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo, **JOHN JAIRO RESTREPO JIMÉNEZ**, domiciliado en Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **70.087.549**, mayor de edad, obrando como Representante Legal de **ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA** identificada con Nit **811.000.350-5**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en mi calidad de **DEMANDADO** del proceso con **RADICADO** 2021-00126 instaurado en el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARIA ALEJANDRA RUIZ ESPINOSA**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.017.231.069 expedida en Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional No 316.130 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la Sociedad **ARRENDAMIENTOS PROMOBIEENES LTDA.** en el proceso judicial antes descrito.

Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, solicitar y retirar títulos, sustituir, reasumir, tachar de falso un documento, terminar proceso por pago de la obligación y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, y demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

El correo de mi apoderada es malejandrabogada@gmail.com, el cual se encuentra adscrito al Registro Nacional de Abogados.

Este poder se otorga conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022 a través de correo electrónico.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí seña

Atentamente,

JOHN JAIRO RESTREPO JIMÉNEZ
Cédula de ciudadanía Nro. **70.087.549**
Representante Legal
Arrendamientos Promobienes Ltda.
Nit Nro: **811000350-5**

--

LUCÍA LÓPEZ FAJARDO

Directora Contable y Financiera

PBX: (054) 250 04 81

Medellin, colombia

direccion.financiera@arrendamientospromobienes.com

* **Nota de confidencialidad:** el presente mensaje de correo electrónico y todos los archivos adjuntos que contiene son confidenciales y para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria. Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, por favor devuélvalo a su originador. Las opiniones y puntos de vista presentados en este mensaje son responsabilidad de quien firma el mensaje y no representan necesariamente la posición y puntos de vista de **Arrendamientos PROMOBienes Ltda. @**. Finalmente, el destinatario debe comprobar que este mensaje y sus archivos se encuentren libres de virus **Arrendamientos PROMOBienes Ltda. @**. hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

* **SOLO SI ES Estrictamente necesario, imprima este Correo.... ¡ AYUDEMOS AL PLANETA!**